

HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA

P R E S E N T E.

En ejercicio de las facultades que determinan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 1 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Apizaco; y Artículo 1 del Reglamento de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, me permito someter a este Honorable Cabildo para su aprobación correspondiente la reforma a la fracción VI de la tabla de sanciones por faltas al Reglamento de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXI. Segunda Época. Número Extraordinario, de fecha 1 de septiembre del año dos mil, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Conforme a la base constitucional que encierra el Artículo 115 de nuestra Carta Magna, una de las principales atribuciones del Municipio es la de prestar el servicio de seguridad pública para procurar que el desarrollo de la vida comunitaria transcurra dentro de los causes del estado de derecho. Bajo el amparo de dicho marco legal, la autoridad Municipal debe organizar y proveer de medios a las dependencias que tienen a su cargo las funciones de policía, seguridad, vialidad y asistencia a la población en situaciones de emergencia.

En virtud de lo anterior, la seguridad pública, es una función que tiene el fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, para lo cual puede válidamente apoyarse en acciones de prevención para evitar posibles infracciones, lesiones o daños a terceras personas así como la comisión de delitos.

En el marco de la aplicación de estrategias de prevención que tiendan a reducir la incidencia de accidentes, se hace necesario el reformar y adecuar el marco legal vigente en esta municipalidad, la Fracción VI de la Tabla de Sanciones por Faltas al Reglamento de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, en razón a que esta no contempla infracciones aplicables a los manejadores de motocicletas y en el sentido la sanción aplicable no se encuentra acorde con el marco legal de la materia. Es por lo anterior que me permito presentar ante este Honorable Cabildo la siguiente propuesta de reforma a la fracción VI de la Tabla de Sanciones por Faltas al Reglamento de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, para quedar de la forma siguiente:

SE REFORMA A LA FRACCIÓN VI DE LA TABLA DE SANCIONES POR FALTAS AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA.

VI.- DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DE TRACCIÓN MANUAL.	4 DIAS	8 DIAS	12 DIAS
1.- Por no hacer alto total en cruceros y avenidas.	x		
2.- Por no respetar las señales de alto y preventivas de los semáforos y/o de los agentes de tránsito.	x		
3.- Por no respetar los límites de velocidad.		x	
4.- Por no poner a funcionar sus intermitentes cuando se realice ascenso y descenso de personas.	x		
5.- Por conducir llevando bultos o personas entre sus brazos.	x		
6.- Por transitar con las puertas abiertas y/o mal cerradas.	x		
7.- Por estacionarse en lugares no permitidos o doble fila.	x		
8.- Por circular sin placa, sin tarjeta y/o sin licencia de conducir.	x		

9.- Por no respetar las marchas de contingentes en la vía pública.	x		
10.- Por no hacer alto total antes del cruce de las vías del ferrocarril.		x	
11.- Por sobrecupo de pasaje.		x	
12.- Por hacer servicio de transporte no autorizado.			x
13.- Por abastecerse de combustible con el motor encendido y/o con pasaje a bordo en el caso de servicio público.		x	
14.- Por realizar cualquier tipo de competencias en la vía pública con vehículos automotores, sin la autorización de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte.		x	
15.- Por circular en sentido contrario o invadir carril.		x	
16.- Por no respetar las señales de tránsito.	x		
17.- Por el uso indiscriminado del claxon sin motivo.	x		
18.- Por no tomar el carril correspondiente al dar vuelta.	x		
19.- Por transitar con cristales polarizados y/u opacos y/u otro tipo de objeto que obstruya la visibilidad.			x
20.- Por usar torretas y/o sirenas exclusivas de auxilio, en vehículos particulares sin la autorización de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte.		x	
21.- Por no usar el cinturón de seguridad.	x		
22.- Por circular con niño (s), en el asiento delantero.	x		

Para efectos de la presente fracción se aplicarán como sanción de diez hasta cincuenta días de salario mínimo vigente a quienes:

- I. Conduzcan bajo efectos de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas no permitidas;
- II. Ocasionen accidente vial;
- III. Retiren el vehículo del lugar del accidente sin previa intervención de la autoridad competente.

Cuando en el Municipio se realicen programas de aplicación de alcoholímetro a los ciudadanos y de su aplicación se detecte que conducen bajo efectos de bebidas embriagantes, las sanciones que se impongan serán de conformidad a la siguiente tabla:

Unidades detectadas de alcohol en la sangre	Sanción a imponerse
de 0.06 mg/l a 0.19 mg/l	Quince días de salario mínimo
De 0.20 mg/l a 0.39 mg/l	Treinta días de salario mínimo
De 0.40 mg/l en adelante	Cincuenta días de salario mínimo

VII...

...

Cuando el infractor transgreda distintas sanciones de la presente tabla, con una o con diversas acciones, podrán acumularse las sanciones aplicables, sin que ello exceda el equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente en la región.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de Cabildo del Municipio de Apizaco, en la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. ORLANDO SANTACRUZ CARREÑO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APIZACO.
Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Constitucional. Apizaco, Tlax. Presidencia. 2011-2013.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *